

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

O.A. EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ANUNCIO

AUXILIOS PARA PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA, AÑO 2010.

1º.- Se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el día 24 de marzo último, ha acordado **convocar concurso público, para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada, año 2010, cuyas Bases Reguladoras figuran a continuación.**

2º.- Los auxilios deberán referirse a iniciativas particulares que tengan por **objeto** la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de las obras hidráulicas siguientes:

- A. Conductos principales para uso general integrados en la red básica de transporte de agua (Tabla 8.1, Conducciones Generales, 3. NORMAS, PHI).
- B. Obras e instalaciones hidráulicas de captación, alumbramiento y/o canalización de aducción. En caso de perforación de galerías se limita la longitud subvencionable a 150 metros, en los pozos-sondeo a 250 metros y en los pozos convencionales a 100 metros.
- C. Las que tengan como finalidad la minimización del consumo de agua por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinan.
- D. Pruebas de aforo preceptivas para la inscripción de aprovechamientos de aguas subterráneas en el Registro de Aguas Públicas.
- E. Sondeos exploratorios en la dirección de la traza autorizada.
- F. Equipos de medida para el control de las extracciones.
- G. Restauración de cauces de titularidad privada.

3º.- Quedan excluidos de la obtención de auxilios:

- A. Las obras que afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/1990, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, galerías, procedentes de manantiales, o aprovechamientos de aguas superficiales, así como a las autorizaciones de alumbramientos válidas a la entrada en vigor de dicha Ley, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas.
- B. Las obras que estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes.
- C. La construcción de nuevos estanques para almacenamiento de agua (art. 7.4.3 del Plan Hidrológico de Tenerife –PHI-).
- D. Las redes de distribución de agua para cualquier uso.

- E. Los titulares de obras hidráulicas de iniciativa privada que habiendo obtenido auxilios de este Organismo en la convocatoria de 2008, no las hayan concluido antes del día 28 de febrero de 2010, con independencia de que hayan obtenido prórroga para la finalización de dichas obras subvencionadas.
- F. Quienes habiendo obtenido auxilios en alguna de las dos últimas convocatorias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, hayan incumplido cualesquiera de las condiciones previstas en la Resolución por la que se otorga el correspondiente auxilio, y en particular las de tipo medioambiental, sin que se haya contado con la dispensa de la Administración competente en la materia. Asimismo, resultarán excluidos quienes habiendo solicitado auxilios en alguna de las dos últimas convocatorias de este Organismo no se les haya concedido por idénticos motivos que los señalados en el párrafo anterior.
- G. Quienes, mediante Resolución firme en vía administrativa, hubiesen sido sancionados, o por aplicación de los puntos 1, 2, 4 y 5 del artículo 13 de las bases se hubiese resuelto el no abono del auxilio o el reintegro de las cantidades ya abonadas en las convocatorias correspondientes al periodo comprendido entre los años 2.006-2.009.
No se tendrá en cuenta a efectos de exclusión el reintegro establecido en el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- H. Aquellas obras o actuaciones en las que el análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del Organismo determinen la no rentabilidad del Proyecto.

4º.- El importe que se destina a la convocatoria, consignado en el presupuesto del 2010 del Consejo Insular de Aguas, aplicación presupuestaria 2010.45201.770, es de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)** que se verá incrementado, en su caso, por la cantidad que resulte de la incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores.

5º.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el artículo 5 de las Bases Reguladoras, en el Consejo Insular de Aguas, sito en la Calle Leoncio Rodríguez, nº 3, Edificio El Cabo, Planta 2ª de esta capital, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6º.- El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia.

7º.- Resolución.

Los procedimientos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada serán instruidos por la Gerencia y resueltos por el Presidente del Consejo Insular de Aguas, en el plazo máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de este Organismo quien formulará la propuesta de concesión al órgano concedente.

La propuesta de concesión formulada por la Junta de Gobierno de este Organismo se publicará en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas a los efectos de que durante diez (10) días se puedan formular alegaciones por los solicitantes.

La resolución de concesión de auxilios será notificada individualmente a cada interesado.

La resolución de otorgamiento del Presidente del Consejo Insular de Aguas pone fin a la vía administrativa.

Todo ello en los términos previstos en el artículo 8 de las Bases que rigen la presente convocatoria.

8º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los mismos se encuentran detallados en el artículo 7 de las Bases que rigen la presente convocatoria.

9º.- Las Bases que rigen este concurso y el modelo de solicitud, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 8:00 a 14:00 horas, en la dirección ya indicada; así como en la página web www.aguastenerife.org de este Organismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2010.

EL GERENTE,

José D. Fernández Bethencourt.